

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 393

TEGUCIGALPA: 24 DE FEBRERO DE 1912

NUMERO 8.922

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 86.40—Se hace una imputación—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 292.10—Se autoriza el gasto mensual de \$ 250.00—Se autoriza la erogación de \$ 240.00—Se autoriza la erogación de \$ 746.50—Se nombra un escribiente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se nombra Secretario de la Dirección General de Policía a don Juan B. Tejeda—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 72.00—Se autoriza el gasto de \$ 59.00—Se autoriza el gasto de \$ 61.25—Se prorrogan los efectos de unos acuerdos—Se mandan pagar unas planillas diarias—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.125.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 120.40—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 7.20—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se confirma una providencia dictada por el Administrador de Rentas de Tegucigalpa—Se autoriza el gasto de \$ 52.00—Se manda pagar la suma de \$ 102.00—Se autoriza el gasto de \$ 157.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación mensual de \$ 790.00—Se nombra un Practicante—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se proroga un acuerdo.

AVISOS.

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Manuel Suárez y señorita Petrona Efigenia Raudales, vecinos de Cedros, en este departamento; previo ente-

ro de doce pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 86.40

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 86.40) ochenta y seis pesos cuarenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Feliciano Vásquez, valor de la conducción, de San Lorenzo a esta capital, de (144) ciento cuarenta y cuatro arrobas de papel de imprenta para el servicio de la Tipografía Nacional; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Mariano Vásquez.

Se hace una imputación

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que la erogación de \$ 537.12 centavos, autorizada por acuerdo de 9 de junio del corriente año, se impute a Gastos Extraordinarios, Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General; quedando así modificado el citado acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para los funerales del policía Anselmo Avila, muerto en servicio activo; cantidad que será pagada por la Ad-

ministración de Rentas del departamento de Ocotepeque al Gobernador Político del mismo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Mariano Vásquez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Carlos Pérez y señorita Isidra Méndez, vecinos de la ciudad de Gracias, departamento del mismo nombre; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se manda pagar la suma de \$ 292.10

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional a la casa comercial Santos Soto y Cª, de esta ciudad, la suma de (\$ 292.10) doscientos noventa y dos pesos diez centavos por varios artículos entregados al Mayordomo de Palacio, don Juan Rodríguez. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo XII, Gastos Extraordinarios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 250.00

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de.... (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que se pagarán por la Administración de

Rentas del departamento de La Paz al Dr. don Quintín Aguilar, valor que devengará como encargado de combatir la epidemia de viruela que se ha desarrollado en aquel departamento. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza la erogación de \$ 240.00

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Director del Asilo de Indigentes de esta ciudad, valor que invertirá en la compra de treinta camas, á \$ 8.00 cada una, para el servicio de dicho Asilo; debiendo imputarse á la Partida única, Capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza la erogación de \$ 746.50

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 746.50) setecientos cuarenta y seis pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Director General de Policía de esta ciudad, valor que invertirá en la confección de uniformes para el Cuerpo de Policía, así:

125 kedis para sargentos y policiales, á \$ 2.50 cada uno.....	\$ 312.50
12 kedis para Inspectores, á \$ 3.00 cada uno .....	36.00
121 vestidos para sargentos y policiales, á \$ 2.00..	242.00
4 vestidos para policiales (muestra) á \$ 3.00. ....	12.00
12 vestidos para Inspectores, á \$ 12.00.....	144.00

Suma ..... \$ 746.50

El gasto se imputará á la Partida única, Sección de Policía, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Rodolfo Lobo escribiente del Archivo Nacional, con el sueldo de ley, en sustitución de don Alfonso Zúñiga, quien renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Manuel Valladares Portillo y señorita Hermógenes de Jesús Espinal, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas del mismo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Gobernador Político del departamento de Gracias, por medio de la Administración de Rentas del mismo, la cantidad de (\$ 75.00) que se invertirán en la compra de 300 tubos de fluido vacuno en el Hospital Rosales de El Salvador, y que servirán para usarlos en las poblaciones de dicho departamento. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa, 11 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 14.00) catorce pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don José Angel Irias R., valor de un trabajo de pintura que ejecutó en uno de los pisos del Palacio Nacional; debiendo imputarse dicho gasto á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra Secretario de la Dirección General de Policía á don Juan B. Tejeda

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Policía, con el sueldo que fija el acuerdo del 1º de agosto de 1910, al señor don Juan B. Tejeda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Mayor don Gregorio M. Vásquez, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, con el sueldo de ley, en sustitución de don Francisco Flores Amador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al señor Pascual Martínez y la señorita Lupárea Mejía, vecinos de El Espino, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 72.00

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 72.00) setenta y dos pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Gobernador Político de este departamento, valor que invertirá en comprar las siguientes plantas, para los parques de Morazán y La Merced, así:

6 araucarias, á \$ 10.00 cada una..	\$ 60.00
6 parras de jazmín, á \$ 2.00 cada una.....	12.00

Suma..... \$ 72.00

El gasto se imputará á la Partida 3ª, del Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa, 12 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 59.00) cincuenta y nueve pesos, que se pagarán á los señores J. Rössner y Cía., de esta ciudad, por medio de la Caja Nacional, valor de varios útiles que han suministrado para uso del Hospital General de esta capital, así:

- 1 aparato Elrrlich Hata 606, completo, con un cilindro graduado con manguera ..... \$ 45.00
- 6 agujas.. ..... 12.00
- 1 manguera larga... .. 2.00

Suma.....\$ 59.00

El gasto se imputará á la Partida única, Hospital General, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 61.25

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 61.25) sesenta y un pesos veinticinco centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Manuel M. Calderón, valor de mil tarjetas y mil sobres que suministró á este Ministerio para invitaciones oficiales. El gasto se imputará á la Partida 3ª, del Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se prorrogan los efectos de unos acuerdos

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico los efectos de los acuerdos del Poder Ejecutivo, fecha 1º de agosto del año recién pasado, 24 de junio y 12 de julio últimos, referentes al presupuesto de gastos del Cuerpo de Policía de esta ciudad, nombramiento de un Profesor de letras y sobresueldo del Director de

aquel establecimiento, respectivamente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se mandan pagar unas planillas diarias

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se paguen al señor Director de la Penitenciaría de esta capital, por todo el presente año económico, las planillas diarias de los reos, en la proporción de (\$ 0.25) veinticinco centavos cada uno, y que el gasto se impute á la Partida 8ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00 que se pagarán por la Caja Nacional al señor Inspector de Policía y Hacienda don Gregorio M. Vásquez, para sus gastos de viaje de esta ciudad á la de Comayagua, á donde va á prestar sus servicios. El gasto se imputará á la Partida 3ª, del Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al señor Francisco Yanes y señorita Domitila Ochoa, vecinos de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas del mismo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1911.  
El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico los efectos del acuerdo gubernativo fecha 5 de agosto del año recién pa-

sado, referente á los gastos mensuales y extraordinarios siguientes:

- 1 Sueldo del Director de la Penitenciaría del Castillo de San Fernando de Omas.....\$ 200.00
- 2 Al Gobernador Político de este departamento para limpieza de los parques de la capital.. 18.00
- 3 Sueldo del Comandante del Presidio de Choluteca.. 30.00
- 4 Alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política de Gracias..... 7.50
- 5 Sueldo del Comandante de Policía de Puerto Cortés.. 100.00
- 6 Alquiler de la casa que ocupa la Policía de Choluteca.. 15.00
- 7 Aumento del escritorio de la Penitenciaría..... 5.00
- 8 Para alumbrado del Presidio de Trujillo..... 10.00
- 9 Para alumbrado del Presidio de Comayagua..... 5.00

El gasto de los números 1, 2, 3 y 4 se imputará á la partida 3ª del Capítulo XII; el correspondiente á los números 5 y 6, á la Partida 1ª, del Capítulo IV, y el de los números 7, 8 y 9 á la Partida 8ª, del Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Elías H. Suazo y señorita Judith Alcega, vecinos de Comayagua y La Paz, respectivamente; previo entero de doce pesos en la Administración de Rentas de La Paz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.125.00

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data la cantidad de (\$ 1.125.00) mil ciento veinticinco pesos, pagados por la Caja Nacional en abril próximo pasado al Hospital General, como sigue:

Abril 11.—A C. Romero, para sostenimiento de enfermos..\$	75.00
Abril 12.—A C. Romero, ídem.	75.00
„ 13.—„	75.00
„ 14.—„	75.00
„ 15.—„	75.00
„ 19.—„	75.00
„ 20.—„	75.00
„ 21.—„, Jacobo Galindo..	75.00
„ 22.—„	75.00
„ 24.—„	75.00
„ 25.—„	75.00
„ 26.—„	75.00
„ 27.—„	75.00
„ 28.—„	75.00
„ 29.—„	75.00

Suma .....\$ 1.125.00

El gasto se imputará a la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Mariano Vásquez.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 120.40

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data la cantidad de \$ 120.40 pagados por la Caja Nacional en abril próximo pasado a los fleteros siguientes:

Abril 25.—A Margarito Medina, por conducción de 6 bultos de papel desde San Lorenzo....\$	25.20
Abril 25.—A Catalino Alvarado, por conducción de 16 bultos papel . . . . .	95.20

Suma.....\$ 120.40

El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Mariano Vásquez.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico los efectos del acuerdo fecha 17 de abril del año en curso, por el cual se autoriza la suma mensual de sesenta pesos para el pago de un escribiente supernumerario de la Gobernación Política de Cortés.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagarán por la Aduana de Trujillo al señor don Mariano Guillén, de aquel vecindario, valor del alquiler de una casa donde está instalada la Gobernación Política de aquel departamento, a razón de (\$ 25 00) veinticinco pesos mensuales, durante cuatro meses. El gasto se imputará a la Partida 4ª, del Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don José Galeas y señorita Petrona Mancía, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés; previo entero de \$ 30.00 treinta pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor W. C. Hutchnson y señorita Josefa Ordóñez Cáliz, vecinos de Tela, departamento de Atlántida; previo entero de \$ 30.00 treinta pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 8.00) ocho pesos, que serán pagados por la Caja Nacional al Doctor don J. Jorge Callejas, valor de tres sellos de hule para uso del Asilo de Indigentes y del Hospital de Venéreas. El gasto se imputará a la

Partida única del Capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor don Cleto Medina y señorita Encarnación del mismo apellido, vecinos de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, previo entero de doce pesos, en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.20

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 7.20) siete pesos veinte centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al fletero don Pablo Cerrato por la conducción, de San Lorenzo a esta capital, de dos fardos de papel de imprenta, para uso de la Tipografía Nacional. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Con vista de la contrata que literalmente dice:—“Sebastián García V., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor don Samuel Romero, mayor de edad, artesano y de esta ciudad, que en adelante se denominará el contratista, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, el contrato siguiente:

Primero.—El contratista Romero se obliga:

a) A refaccionar la acera que está situada frente a la Casa Nacional de Moneda y Tipografía Nacional, en la Avenida Cervantes, de esta ciudad, en una extensión de 42 varas de largo.

b) A mudarle toda la piedra inútil que saliere, por otra de buena calidad y solidez; y

c) A poner la cal y demás materiales que sean indispensables para dicho trabajo.

Segundo.—El Gobierno pagará al señor don Samuel Romero la cantidad de (\$ 322.50) trescientos veintidós pesos cincuenta centavos, importe de toda la obra, en la forma siguiente: setenta pesos, al firmarse este contrato, para compra de materiales, y cuarenta pesos semanalmente, y el resto, si quedare, al entregar dicha obra, que verificará dentro de cuatro semanas después de la fecha de este contrato, todo á satisfacción del Gobierno.

En fé de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos once.—Sebastián García V.—Samuel Romero;" el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en todas sus partes; y

2º—Que el gasto que impenda este contrato se pague por la Caja Nacional y se impute á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

Con vista de la solicitud que con fecha 16 del mes en curso presentó al Poder Ejecutivo el señor Harry B. Barling, mayor de edad, casado, Ingeniero, natural de los Estados Unidos de América y residente en el mineral de San Juancito, contraída á pedir que se le autorice para ejercer en Honduras el cargo de Superintendente y Apoderado General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company;" y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma el testimonio de la escritura pública de sustitución de poder, hecha á su favor por el anterior Superintendente don Luis F. Valentine, en escritura otorgada ante el Notario Licenciado don Emilio Mazier; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al mencionado señor Barling para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Superintendente y Apoderado General de la Compañía expresada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se confirma una providencia dictada por el Administrador de Rentas de Tegucigalpa

Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1911.

Traídas á la vista las diligencias referentes al denuncia que el nueva de febrero de 1909 presentaron á la Administración de Rentas de Tegucigalpa los señores Faustino Salgado, Cecilio y Rodrigo Ortega, Trinidad Lainez, José María y Eugenio Araujo y otros individuos residentes en la aldea de "El Piñigüín," perteneciente al municipio de Tegucigalpa, con el objeto de adquirir en propiedad un terreno nacional llamado "Plan del Aguacatal," situado á inmediaciones de dicha aldea, propio para la agricultura, y en una extensión aproximada de legua y cuarto de Norte á Sur y de una legua de Oriente á Poniente y dentro de estos límites: al Oriente, la montaña de "Escobales," al Poniente, terreno de común de Plazuelas; al Norte, una de las zonas de la Compañía "El Rosario"; al Sur, la montaña de "La Granadilla."

Resulta: que declarada la nacionalidad del terreno denunciado, en providencia de siete de abril de 1909 con fecha 14 de octubre siguiente, se declaró la caducidad del denuncia, el que fué continuado á solicitud del Licenciado don Rafael Alduvin L., quien cedió sus derechos á doña Mercedes L. de Callejas, con fecha 12 de mayo de 1910, habiéndose continuado las diligencias hasta ponerse en estado de remate el terreno referido.

Resulta: que anunciado el remate para verificarlo á las diez de la mañana del 10 de julio recién pasado, se presentó el 4 de julio citado el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado general de don Santos Soto, pidiendo que se declare que en la venta del terreno "Plan del Aguacatal" se reserva al señor Soto el derecho exclusivo que, como empresario de minas y dueño de la zona "Ampliación Factoría," tiene para usar de todas las maderas que se encuentran en la parte de dicho terreno comprendido dentro del perímetro de la zona referida. Alega el señor Mazier que en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Código de Minería, el señor Soto ha adquirido el derecho exclusivo para todas las maderas que se encuentran dentro de la zona llamada "Ampliación Factoría," que obtuvo el señor Soto por acuerdo de 27 de julio de 1903, cuyo perímetro está demarcado en la respectiva diligencia de medida, aprobada por acuerdo de cinco de septiembre de 1904, en razón de que todo el terreno que constituya la extensión superficial de la zona concedida, es nacional y está comprendida en la medida del terreno "Plan del Aguacatal," cuyo remate se ha solicitado.

Resulta: que la Administración de Rentas, en providencia de cinco de julio recién pasado, declaró procedente la reserva pedida por el señor Mazier y señaló la audiencia del treinta del mismo mes de julio para la práctica del remate; providencia de la cual pidió reposición la señora Lozano v. de Callejas, alegando que el terreno que se va á rematar debe comprender las maderas que contiene, no obstante estar dentro de la zona mineral del señor Soto, quien dejará de tener derecho á las expresadas maderas, desde el momento en que el terreno en que se encuentran pase á ser de propiedad particular, por ser un principio de derecho universalmente reconocido, que lo accesorio sigue á la principal; y denegada que le fué, se le admitió apelación y fueron enviados los antecedentes á este Ministerio, donde se ha sustanciado el recurso con audiencia de los interesados.

Resulta: que con fecha 26 de julio último se presentó el señor don Ricardo Streber, en su carácter de Agente Representante especial de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," en ejercicio del poder que acompañó con el título de la zona minera "La Aurora," perteneciente á dicha Compañía, y cuyo perímetro está demarcado en la respectiva diligencia de medida, pidiendo que, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 178, 179 y 180 del Código de Minería, se declare que en la venta del terreno denominado "Plan del Aguacatal" que se rematará á solicitud de la señora viuda de Callejas, se reserva á la "New York and Honduras Rosario Mining Company" el derecho exclusivo que como empresario de minas y como dueño de dicha zona "Aurora" tiene para aprovechar todas las maderas que se encuentran en la parte de dicho terreno comprendido dentro del perímetro de la zona referida y sin perjuicio de los demás derechos que le otorga el artículo 178 del Código de Minería.

Considerando: que de los títulos presentados por los representantes de don Santos Soto y de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," aparece que la zona "Ampliación Factoría" y parte de la zona "Aurora" están comprendidos en el perímetro del terreno "El Plan del Aguacatal" que va á rematarse á solicitud de doña Mercedes Lozano v. de Callejas.

Considerando: que por el artículo 179 del Código de Minería se declara que los empresarios de minas tienen derecho exclusivo para usar de todas las maderas que se encuentran en terreno nacional, dentro de la zona ó pertenencia que se les haya concedido.

Considerando: que al declarar la ley como derecho exclusivo de los empresarios de minas, el aprovechamiento de las

maderas que se encuentran en terrenos nacionales, ha tenido en mira favorecer una industria que se considera de interés general y de consiguiente los terrenos nacionales en que se han concedido zonas minerales, mientras éstas subsistan legalmente, llevan consigo aquella limitación, aunque pasen á ser de propiedad particular; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Confirmar la providencia dictada por el Administrador de Rentas de Tegucigalpa, el cinco de julio anterior, en la cual declara que el remate del terreno "Plan del Aguacatal" se practicará con la reserva del derecho que don Santos Soto tiene al uso exclusivo de las maderas comprendidas en la zona "Ampliación Factoría", que forma parte del terreno denunciado; y

2º—Hacer extensiva esta declaración en favor de la "New York and Honduras Rosario Mining Company" por lo que respecta á las maderas de la zona "Aurora" comprendidas en el mencionado terreno "El Plan del Aguacatal".—Comuníquese y devuélvanse los antecedentes.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 52.00

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, que serán pagados por la Caja Nacional al Dr. don José Jorge Callejas, Director del Hospital de Venéreas, valor que invertirá en la compra de utensilios de cocina, para uso de dicho establecimiento. El gasto se imputará á la Partida única, Capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se manda pagar la suma de \$ 102.00

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional la suma de (\$ 102.00) ciento dos pesos al Director del Hospital General de esta ciudad, valor que se invertirá como sigue:

2 docenas frazadas de lana ..... \$ 86.00  
4 piezas manta para vendas ..... 16.00

Suma.....\$ 102.00

El gasto se imputará á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 157.00

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 157.00) ciento cincuenta y siete pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Director del Hospital General de esta ciudad, valor que invertirá en las siguientes construcciones:

Valor de la hechura de una galera de ocho varas de largo por cuatro y media de ancho.....	\$ 81.00
Valor de la construcción de una pila y cuatro lavaderos unidos á la misma.....	60.00
Valor de tres losas donde deben ir montados los pilares de la galera.....	9.00
Valor de tres mingos de adobe.....	3.00
Valor del entejado de la galera.....	4.00
Suma.....	\$ 157.00

El gasto se imputará á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil al señor Belisario M. Mercado y señorita Rosaura Borjas, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de (\$ 12.00) doce pesos en la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de ley á Emilio Zúñiga,

ga, en sustitución de Ceferino Guevara, quien interpuso su renuncia.—Comuníquese.

BERTARND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 790.00

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1911.

Habiéndose aumentado el personal del Cuerpo de Policía de esta ciudad con trece plazas más, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico la cantidad mensual de (\$ 790.00) setecientos noventa pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento en la siguiente forma:

1 Subdirector de Policía, al mes.....	\$ 100.00
10 Inspectores .. .. .	á
\$ 60.00 cada uno.....	600.00
2 Sargentos de Policía, al mes, á	
\$ 45.00 cada uno.....	90.00
Suma.....	\$ 790.00

El gasto se imputará á la Partida 1ª, Sección Policía, Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se nombra un Practicante

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Br. don Luis Calona M. Practicante del Hospital de Venéreas, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Mariano Vásquez.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico el gasto mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se pagarán al Dr. don Rafael Alvarado Manzano, por la Caja Nacional, valor del alquiler de una casa de su propiedad, á donde se instalará la Gobernación Política de este departamento. El gasto debe imputarse á la Partida 4ª del Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Mariano Vásquez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil al señor Coronel don Rafael Cobar A. y señorita María Recarte, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (\$ 12.00) doce pesos en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

Se proroga un acuerdo

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 24 de mayo del corriente año, por el cual se manda pagar por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, para el alumbrado de las cárceles y Policía de la ciudad de Gracias.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Mariano Vásquez.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que el 17 del presente se presentó a su Despacho la propuesta de contrata que dice:—«S. P. E.—Alfonso M<sup>o</sup> Ramírez F. y José Ardavin Ferrao, ambos mayores de edad y de generales conocidas, siendo notoria la protección que el Gobierno de la República presta a toda iniciativa ó esfuerzo que tienda á impulsar y desarrollar las industrias nacionales, el aumento de las cuales sirva para dar estímulo y ocupación productiva á mayor número de personas, produciendo bienestar, y también la competencia natural, con la consiguiente mejora de los productos y su mayor baratura en beneficio del consumo, ante Vos, respetuosamente, vienen á exponer:—Que en el mes de agosto del año recién pasado de 1911 fundaron en esta capital, bajo la denominación de «La Carmela», una fábrica de puros y cigarrillos al sistema cubano. Que tanto para implantarla como para su desarrollo han debido luchar con grandes dificultades, muchas de las cuales subsisten todavía y son un obstáculo no sólo para el desarrollo de la fábrica, sino también para el de la industria á la cual se dedican: tales son la escasez de personal apto para una elaboración esmerada, personal que en su mayoría hemos debido ir formándolo á costa de gastos y de trabajos; la falta de tabaco que reuna condiciones para la explotación y lo caro que cuestan los elementos necesarios para la fabricación, tales como papel para cigarrillos y para empaque, etiquetas finas é impresión de las corrientes y maquinaria, que hemos debido, como es notorio, improvisar aquí, en casi su totalidad,

debido á los grandes fletes y á los grandes gastos que todo ello ocasiona. Pero tomando en cuenta que nuestra fábrica es la primera que se ha establecido en el país por particulares, adoptando los mismos procedimientos usados actualmente en Cuba y Florida, que son los mejores centros tabacaleros del mundo; considerando también que nuestra fábrica ha venido siendo y habrá de seguir siendo también una escuela práctica no sólo gratuita sino que paga á sus aprendices apenas realizan algún trabajo útil, para estimular su adelanto, y que habiendo hecho ensayos de cultivo con buen éxito en estos climas, nos proponemos en este año ensanchar nuestra fábrica y establecer un plantel de cultivo y beneficio del tabaco, para lo cual tenemos ya contratados expertos cubanos muy competentes. Por lo expuesto, venimos á solicitar y al efecto solicitamos la celebración de una contrata en los términos siguientes:

«N. N., en representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Alfonso M<sup>o</sup> Ramírez F. y José Ardavin Ferrao, obrando en su propio nombre, por otra, que se llamarán en lo sucesivo los concesionarios, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—Los concesionarios se comprometen á sostener en esta ciudad ó en otra de la República que les convenga, una fábrica de puros y cigarrillos con los mismos procedimientos usados en la isla de Cuba. También se comprometen á establecer uno ó varios planteles para el cultivo y beneficio del tabaco y bajo los procedimientos cubanos.

II.—Los concesionarios se comprometen á enseñar en su fábrica hasta á treinta alumnos de ambos sexos, gratuitamente, la elaboración y beneficio del tabaco en puros, cigarrillos y breva, y á sostener en el plantel que establezcan, dándoles comida y casa, hasta diez alumnos en el primer año, quince en el segundo y veinte en los sucesivos, enseñándoles el cultivo y beneficio del tabaco.

III.—Los alumnos habrán de tener de 14 á 20 años de edad, ser de buena conducta, de buena salud y robustez, y proceder de los departamentos ó siendo del lugar en que se establezca el plantel, que se compruebe ser muy pobres.

IV.—Los concesionarios darán la enseñanza con personal competente en el plantel y expertos en la materia traídos de Cuba, y en la fábrica bajo la dirección del señor Ardavin Ferrao. Los alumnos devengarán jornal ó salario en cuanto hagan labor útil. Los concesionarios podrán expedir certificados de aptitud á los alumnos que lo merezcan, en los cuales constará su capacidad como perito tabacalero ó como maestro purero.

V.—Los concesionarios podrán establecer, conforme á esta concesión, otras fábricas en lugares diferentes de la República, en las cuales admitirán también alumnos en el número y en las condiciones señaladas en el número II de esta contrata.

VI.—En compensación de los beneficios que reportarán al país y al desarrollo de la industria tabacalera la fábrica y planteles mencionados y de la enseñanza gratuita que se imparta en ellos, el Gobierno otorga á los concesionarios la introducción, libre de impuestos fiscales y municipales establecidos y por establecer, excepto los destinados á ornato ó á beneficencia, para los materiales y útiles siguientes: papeles para cigarrillos, para empaque y para impresión de etiquetas corrientes; etiquetas, cajillas y paquetillos, y los materiales para ellos, instrumentos de trabajo, viñetas, tiras y papel de forro interior de las cajas para puros; papel de estaño para los mismos, esencias para el beneficio; cintas para amarrar los puros y cigarrillos, pegamento para los mismos, herramienta, aparatos y ma-

quinarias para la fabricación, é instrumentos de labranza para el cultivo, clavitos para las cajas, materiales de construcción, en caso de que conviniera á los concesionarios importarlos para la construcción de las casas de tabacos en los planteles (piezas de hierro, clavos, vidrios, láminas de zinc, cemento, etc.) y para una casa para la fábrica, si les conviniera construirla; artículos para «reclamo» y una prensa de imprimir de las llamadas de remiendo, con dotación suficiente de tipos, viñetas, tintas y demás útiles, para las impresiones de las etiquetas corrientes y demás que necesite la fábrica.

VII.—El Gobierno facilitará á los concesionarios una casa nacional ó caso de no haberla del tamaño y condiciones requeridas, pagará el alquiler por un plazo máximo de cinco años, hasta que los concesionarios construyan una por su cuenta.

VIII.—También les facilitará, por todo el tiempo de esta concesión, un terreno nacional en que los concesionarios establecerán el plantel de cultivo y beneficio. Pasado dicho término, el expresado terreno volverá á poder del Estado; pudiendo los concesionarios adquirirlo en propiedad al precio de . . . . por hectárea, en el caso de haber construido en él casas de tabacos ó cualquier otra edificación útil para la empresa del tabaco.

IX.—El presente contrato durará quince años y comenzará á surtir sus efectos desde su aprobación por el Congreso, debiendo quedar establecido el plantel dentro de un año después de la aprobación de esta contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobada, caso en el cual se considerará prorrogado por un tiempo igual al del retraso.

X.—Los concesionarios podrán traspasar el presente contrato, dando cuenta al Gobierno, á cualquier otra persona ó compañía, con todos los derechos y obligaciones que en él se fundan y derivan; pero en ningún caso podrá ser á entidades de derecho público extranjeras.

XI.—Toda cuestión que pudiera suscitarse entre las partes contratantes, sobre puntos de esta contrata, sobre su interpretación ó aplicación, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, y nombrando éstos un tercero en caso de discordia; lo que los árbitros resolvieren será inapelable.

XII.—El presente contrato caducará: 1<sup>o</sup>—Si no se instala el plantel durante el término de un año señalado, una vez facilitado el terreno por el Gobierno.

2<sup>o</sup>—Por no dar los concesionarios la enseñanza á que están obligados por las cláusulas de este contrato.

3<sup>o</sup>—Por destinar los artículos introducidos á favor de esta concesión á uso distinto del prevenido en ella.

En fe de que así lo convinieron y pactaron, etc., etc.—Por lo expuesto, á Vos suplican que, previo los trámites legales, os dignéis resolver de conformidad.—S. P. E.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1912.—(f.) Alfonso M<sup>o</sup> Ramírez F.—(f.) José Ardavin Ferrao.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1912.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el diecisiete de octubre último, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de doña Elizabeth Rebeca Wallace, á sus biznietos Wallace, McKinley y Elizabeth Adeline Bodden. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 24 de enero de 1912.

15-8

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día miércoles seis de marzo del corriente año, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno denominado «Estero de los Indios», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, compuesto de quinientas ochenta hectáreas, dos áreas y noventa y una centiáreas, propias todas para la agricultura, medidas á solicitud de don Eligio Bautista y valoradas en tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos setenta y cinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 23 de enero de 1912.  
30-24

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes se presentó á esta oficina el señor don J. Alonso Robles Rivera, casado, mayor de edad y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional denominada «Ticocla», sita en jurisdicción de La Unión, distrito de Onenyagua; dicha faja, tiene como cinco caballerías de extensión superficial y es propia para la agricultura y pastaje de ganado, cuyos límites son: al Norte, terreno nacional intransitable; al Sur, igual clase de terreno; al Oriente, terreno Los Aguacates, de propiedad de los herederos de don José María Ramírez; y al Occidente, con terreno denominado El Lirio, de propiedad del denunciante señor Robles Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, diciembre 16 de 1911.  
ISMAEL GONZÁLEZ B. ANACLETO MADRID, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria, y para los efectos respectivos, el siguiente denuncia de terreno baldío:

Por escrito de veintiocho de diciembre del año próximo pasado, el señor General don Fernando C. Quintanilla denuncia el siguiente terreno baldío, en el que pretende adquirir arrendamiento y que describe así:—Este terreno se halla sito en este municipio y en el lugar llamado los Planes de Medina, con una extensión de terreno nacional propio para la agricultura, distante del mar y la laguna de Alvarado como dos ó tres kilómetros, más ó menos, constante de cuatrocientas noventa hectáreas de extensión superficial, próximamente; el cual terreno está inculto y no se ha ejercido en él ningún dominio de persona determinada, y linda: al Norte, propiedades de don Alejandro Flores; al Sur, terrenos nacionales; al Este, propiedades de Wenceslao Jiménez y A. tanasio Hernández; y al Oeste, con propiedades de don Juan E. Paredes.

El terreno antes descrito es propio para la agricultura y no tiene árboles ni maderas preciosas. Es conforme.—Puerto Cortés, enero 9 de 1912.  
30-26 RICARDO LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el once del corriente se presentaron á esta oficina los señores Modesto Martínez O. y Ramón Palma, denunciando como nacional y en el lugar conocido con el nombre de «Comunidad», en jurisdicción del pueblo de Teupacenti, un lote de terreno como de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, más ó menos, propias para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, los ejidos de Teupacenti; al Sur, la montaña de «Los Barreros» al Oriente, el cerro «Barreros» y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la Ley Agraria.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
30-27

se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 23 de enero de 1912.  
30-26 FRANCISCO R. MONCADA.

Saturnino Pacheco Bográn, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día quince de marzo del corriente año, se venderá al mejor postor en esta pública en la oficina de esta Administración de Rentas, á las dos de la tarde, el terreno denominado «Los Planes», situado en jurisdicción municipal de San Luis, el cual consta de 1.968 hectáreas y 4.528 metros cuadrados, de los cuales 656 hectáreas y 1.510 metros cuadrados son propios para la agricultura y se avalúan en \$ 2.952.68 y 1.312 hectáreas y 3.016 metros cuadrados son propios para la crianza de ganado y valen \$ 1.968.45, siendo su valor total de cuatro mil novecientos veintitún pesos trece centavos; este terreno está limitado: al Norte, con terreno de «Quebrada Secca», de don Liberato Rivera; por el Sur y el Oeste, con terrenos ejidales del municipio de Colinas; y por el Este, con terreno ejidal del municipio de San Luis, titulado «El Palmichal». Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 15 de enero de 1912.  
S. PACHECO BOGRÁN.

Saturnino Pacheco Bográn, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y seis de marzo próximo, á las dos de la tarde, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno nacional llamado «San Miguelito», medido á solicitud del señor J. Cruz Martínez, vecino de San Luis, en este departamento, dicho terreno consta de 1.842 hectáreas y 1.383 metros cuadrados de los cuales 921 hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, siendo su valor el siguiente: las 921 hectáreas calificadas de 2ª clase valen \$ 4.144.50 y las 921 hectáreas y 1.383 metros cuadrados valen \$ 1.381.70; siendo su valor total de \$ 5.526.20. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores. Artículo 16 Ley Agraria.—Santa Bárbara, 22 de enero de 1912.  
S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por decreto judicial de fecha 14 de diciembre de mil novecientos once, han sido declarados herederos ab intestato del difunto don Teodosio García, á sus menores hijos legítimos Lisandro, Teófilo, Biviano y Paula, del mismo apellido; y se les ha concedido la posesión efectiva de dicha herencia, á beneficio de inventario, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde al cónyuge sobreviviente.—La Esperanza, siete de febrero de mil novecientos doce.  
15-7 CUPERTINO GUEVARA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder del señor Alberto J. Schunder, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional denominado Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento; es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno denunciado por el señor William F. Coleman; al Sur y al Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, propio para agricultura, y comprendido dentro de estos límites: al Norte, la Laguna de Toloa; al Este, terreno nacional denunciado por el señor William F. Coleman; y al Sur y al Oeste, terrenos nacionales.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del señor Frederick P. Bean, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional situado á inmediaciones de la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, propio para agricultura, y comprendido dentro de estos límites: al Norte, la Laguna de Toloa; al Este, terreno nacional denunciado por el señor William F. Coleman; y al Sur y al Oeste, terrenos nacionales.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del señor James H. Coleman, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional situado á inmediaciones de la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, propio para agricultura, y comprendido dentro de estos límites: al Norte, terreno denunciado por el señor Frederick P. Bean; al Este, terreno denunciado por el señor Alberto J. Schunder; y al Sur y al Oeste, con terrenos nacionales.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del señor William F. Coleman, vecino de San Pedro Sula, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno nacional que se encuentra á inmediaciones de la Laguna de Toloa, jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento; es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional denunciado por el señor A. A. Clough; al Sur y al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con la Laguna de Toloa.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Carlos Torres y Juan Lara, de este vecindario, han denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional conocido con el nombre de «Mateado de Berichiche», situado en «La Protección», aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso, en este departamento, el cual es propio para agricultura y ganadería, y está limitado así: al Norte, con terreno concedido á don Alfonso Bennatón; al Oriente, con el lugar llamado Las Combas y el río Palomas; al Sur, con el río citado y con el lugar conocido con el nombre de Vuelta del Mango; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por don Manuel U. García.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno conocido con el nombre de Palos Blancos y Bombombó, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, el cual es propio para agricultura, y limita así: al Norte, y al Oriente, el río Ulúa y monte inculto nacional, por su orden; al Sur y al Poniente, con el río citado y con terreno nacional concedido al Doctor Manuel G. Zúñiga, respectivamente.—Yoro, febrero 8 de 1912.  
SABINO TINOCO.